



Facultad de Ciencias de la Educación
Programa de Complementación Académica

SOLICITO: RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DIPLOMA

Señor decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Yo:

Apellido paterno:

Asmeco

Apellido materno:

Gorjálva

Nombre(s):

Roger Fernando

(escriba sus nombres completos exactamente como se encuentra en su DNI y en mayúsculas)

Identificado con DNI N° 44757392; con domicilio legal calle Jose Antonio
celular 961587442 y correo electrónico almerco_13@hotmail.com

Ante usted, con debido respeto me presento y expongo:

Que, continuando con mis trámites en el Programa de Complementación Académica, solicito se me expida la resolución de otorgamiento de diploma, para optar: (marcar con "X" según corresponda)



GRADO DE BACHILLER



TÍTULO PROFESIONAL

Nota:

a). consignar la fecha y numero de Formulario del pago.

fecha : 20 / marzo / 2026 formulario N° 7159 F 9

FIRMA DEL
USUARIO:

FECHA DE
PRESENTACIÓN:

31 / 08 / 2026

E-mail: complementacion@unh.edu.pe
Web: pca.unh.edu.pe
Facebook: /PcaUnhOficial

F.D.S

	Reglamento de grados y títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código:	RE-VRAC-PO01-1-1
		Versión:	1
		Página:	Página 88 de 95

Anexo 18
Modelo de declaración jurada (descargar formato)

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN

Yo Roger Fernando ALMERCO GRISALVA, identificado con DNI/CE 44757392, domicilio legal en Jr Los Segadores N° 432 del distrito de Jauja, provincia Jauja y departamento Junin, declaro bajo juramento que todos los documentos presentados en el expediente para el proceso de obtención del [considerar el título o grado y la modalidad correspondiente de obtención] son auténticos y han sido emitidos por las entidades correspondientes.

Firmo la presente declaración en cumplimiento de lo establecido en el numeral 49.1.1⁵³ del artículo 49, concordante con el numeral 51.1⁵⁴ del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que, me sujeto al procedimiento de fiscalización posterior, conforme al numeral 34.1⁵⁵ del artículo 34 de la misma norma citada. En caso de verificarse falsedad en la información proporcionada, me someto a lo dispuesto en el artículo 411⁵⁶ del Código Penal.

Autorizo expresamente a la Universidad Nacional de Huancavelica a realizar las verificaciones necesarias sobre la veracidad de los documentos presentados, incluyendo aquellos emitidos por la universidad de origen y cualquier otra entidad que haya expedido documentación contenida en el expediente. En caso de detectarse falsedad, acepto ser excluido(a) del proceso de titulación y asumir las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.



(Firma)

Nombres y apellidos: Roger Fernando Almerco Grisalva
DNI N°: 44757392



(Huella digital)

* El presente formato de declaración es flexible, debiendo contener mínimamente la información descrita, con la finalidad de acreditar los requisitos que se presentan en copia simple.

⁵³ Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales

49.1 Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.

⁵⁴ Artículo 51.- Presunción de veracidad

51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables

⁵⁵ Artículo 34.- Fiscalización posterior

34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

⁵⁶ Falsa declaración en procedimiento administrativo

Artículo 411.- El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCAMELICA

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

N°. 260961

PROGRAMA

FACULTAD DE: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA EN: BACHILLERATO



Para verificar la validez de este documento
puedes escanear el código QR y entrar
a la dirección obtenida.



El Director de Gestión Académica, suscribe:
Que, el (la) Sr. (a): ROGER FERNANDO, ALMERCO GRIJALVA
con Código de Matrícula N°. 2010010009
ha obtenido en sus evaluaciones finales, los calificativos que se expresan a continuación:

CÓDIGO	ASIGNATURAS	OBSERV.	CRÉDITO	CALIFICACIONES		
				NÚMERO	LETRA	FECHA
I CICLO ACADÉMICO						
AFP-2010-1	MODELOS PEDAGOGICOS Y CURRICULO		5	15	QUINCE	10/08/2010
AFP-2010-2	ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES COMUNICATIVAS		5	12	DOCE	10/08/2010
AIE-2010-3	INVESTIGACION EDUCATIVA I		5	11	ONCE	10/08/2010
AGE-2010-4	ETICA Y GERENCIA EDUCATIVA		5	17	DIECISIETE	10/08/2010
II CICLO ACADÉMICO						
AIE-2010-5	INVESTIGACION EDUCATIVA II		5	14	CATORCE	30/12/2010
AFP-2010-6	EVALUACION EDUCATIVA		5	16	DIECISEIS	30/12/2010
AFP-2010-7	PSICOLOGIA EDUCATIVA Y TUTORIA ESCOLAR		5	16	DIECISEIS	16/10/2019
AFP-2010-8	ESTRATEGIAS PARA EL PENSAMIENTO LOGICO		5	11	ONCE	30/12/2010

Así constan en las Actas de Evaluación Final que obran en la Dirección de Gestión Académica, a la que me remito. Cualquier enmendadura o anotación hecha a continuación de término de la relación de cursos, invalida la presente certificación.

SUMEN	NÚMERO DE ASIGNATURAS	PLAN	APROBADOS	DIFERENCIA	ESTADO	CREDITOS APROBADOS
PLAN EST. 2010	OBLIGATORIOS	8	8	0	PLAN DE ESTUDIOS CULMINADO	OBLIGATORIOS 40
	ELECTIVOS	0	0	0		ELECTIVOS 0
	TOTAL	8	8	0		TOTAL 40

Huancavelica, Jueves, 16 de Abril de 2026.

Válido por un (1) año a partir de su fecha de expedición para trámites externos.

El presente documento y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Verifique la autenticidad de este documento digital desde el link: https://files.unh.edu.pe/certificado/2026/CER_2026_260961_D302_2010010009_20260416_G20260416_170839.pdf



Firmado digitalmente por:
CONDOR SALVATIERRA Edwin
Julio FAU 2010014062 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2026 17:45:44-0500



Firmado digitalmente por:
VILLA JURADO Michael
Cristian FAU 2010014062 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2026 17:46:40-0500



Firmado digitalmente por:
BOZA ESPINOZA Mirza FAU
2010014062 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2026 17:46:55-0500

Nº 090296



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESOR DE EDUCACION ARTISTICA

ESPECIALIDAD: MUSICA

ROGER FERNANDO ALMERCO GRIJALVA

A Don(ña)

TITULADO (A) en EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA "ACOLLA"

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en ACOLLA a los VEINTICUATRO días del mes de OCTUBRE de 2008

NOTARIA
QUISPEALAYA
Jr. Bolívar N° 883 - Jauja
Telefax: 064-361651

NOTARIA
QUISPEALAYA
Jr. Bolívar N° 883 - Jauja
Telefax: 064-361651



DIRECTOR (e)
C.M. 06285648



DIRECTOR GENERAL
JOSÉ ANTONIO CARO MELÉNDEZ
Director Regional de Educación Jauja

INTERESADO
Punucay G.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Regional : **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN-JAUJA**

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña)

Roger Fernando Almerco Grijalva

Nacido en *Santa Ana de Tusi Daniel A. Garmion* *Paseo*
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el *31 de Octubre de 1977* D.N.I. *44757392*

Queda inscrito en el Registro *Pedagógico*

con el N° *08818 - P*



R.D. N° *00011*

06 ENE. 2009



JEFE DE LA UNIDAD DE EQUIPO
MILMA H. MUNIVE ORTIGO
SECRETARÍA GENERAL
Dirección Regional de Educación Junín-Jauja

IMPRESA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CERTIFICO Que la presente copia fotostática y sus..... que preceden es del
reproducción de su original que tuve a la vista
de lo que doy fé.

Jauja, de *21* MAR 20*09* del 20*21*



Arturo Quispealaya Cerro
ABOGADO
NOTARIO DE JAUJA



DIRECTOR (e)
C.M. 06285648

REGISTRO

Nº de Folio *010*

Nº de Registro de Título *186*

Fecha: *10 / 12 / 2008*

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 del 04 de enero de 2002, Decreto de Urgencia N° 030-2002 del 14 de junio de 2002, Decreto de Urgencia N° 033-2002 del 26 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y Resolución Suprema N° 141 DE/SG del 24 de julio de 2002; y,

Estando a lo opinado por el Comandante de Personal, a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la FAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar, en Comisión del Servicio a la República de Chile, del 19 al 3 de agosto de 2002, a los Mayores FAP BARTRA PRETELL Tito Orlando y PAREDES ALVÁN Alfredo Raúl, con la finalidad de dar cumplimiento al entendimiento N° 9-A de la XVI Ronda de Conversaciones entre Perú y Chile, sobre el intercambio de Oficiales Pilotos de Helicóptero calificados en Operaciones de Sistemas de Ayuda y Rescate (SAR).

Artículo 2º.- El Comandante General de la Fuerza Aérea queda facultado para variar la fecha de inicio y término del nombramiento, así como efectuar el reemplazo de los miembros integrantes a que se refiere el artículo anterior dentro del plazo señalado.

Artículo 3º.- Los gastos que irrogue la presente Resolución por viáticos, pasajes e impuestos de aeropuerto serán sufragados por el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos:

US\$ 200.00 x 02 Oficiales x 05 días

Costos de Pasajes:

US\$ 327.00 x 02 Oficiales

Impuesto de Aeropuerto:

US\$ 25.00 x 02 Oficiales

Artículo 4º.- El citado Personal FAP, deberá cumplir con sustentar lo señalado en los Artículos 6º y 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002.

Artículo 5º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

14746

Modifican decreto que estableció el Sistema de Franja de Precios aplicable a las importaciones de diversos productos agropecuarios

DECRETO SUPREMO
N° 124-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF se establece el Sistema de Franja de Precios a las importaciones de algunos productos agropecuarios, por el cual se sustituye el cobro de derechos específicos por derechos variables adicionales al arancel o rebajas arancelarias, de acuerdo a las fluctuaciones de los precios en el mercado internacional;

Que, el artículo 8º del citado Decreto señala que los derechos adicionales variables y las rebajas arancelarias se determinarán en base a las Tablas Aduaneras vigentes a la fecha de embarque de la mercancía, evidenciada por la fecha de conocimiento o guía de embarque;

Que, conforme al artículo 12º del Decreto Legislativo N° 809, Ley General de Aduanas, la obligación tributaria nace en la importación, en la fecha de numeración de la declaración debiendo aplicarse los derechos arancelarios y demás impuestos, vigentes a dicha fecha;

Que, en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 809, Ley General de Aduanas, es necesario modificar lo señalado en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el segundo párrafo del artículo 8º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF por el siguiente texto:

"Los derechos adicionales variables y las rebajas arancelarias se determinarán en base a las Tablas Aduaneras vigentes a la fecha de numeración de la declaración de importación."

Artículo 2º.- Las importaciones practicadas aplicando el segundo párrafo del artículo 8º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y que se encuentren pendientes de regularización ante ADUANAS se adecuarán a lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Agricultura

JAVIER SILVA RUETE

Ministro de Economía y Finanzas

14804

Disponen la reinscripción de diversos Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos

DECRETO SUPREMO
N° 017-2002-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Transitoria del Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos y Privados, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2001-ED, dispuso que los Institutos Superiores Pedagógicos autorizados se reinscriban presentando personalmente una Declaración Jurada de actualización de datos, según formato proporcionado por la Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente del Ministerio de Educación, ante el personal de la misma, de junio a diciembre de 2001;

Que, los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos, cuya relación consta en el anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, han cumplido la disposición referida en el considerando precedente, por lo que resulta necesario disponer su reinscripción; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N° 051-95-ED, 002-96-ED y 023-2001-ED;

DECRETA:

Artículo 1º.- Reinscribese a los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos, cuya relación consta en el anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Encárgase a las Direcciones Regionales y Sub Regionales de Educación, a la Dirección de Educación de Lima y a la Dirección de Educación del Callao, el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

GERARDO AYZANO DEL CARPIO

Ministro de Educación

DRE JUNÍN	
71	1 Denominación del Instituto: INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "TEODORO PEÑALOZA" Ubicación: Av. Los Héroes N° 450, distrito Chupaca, provincia Chupaca, departamento Junín. Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: D.S. N° 08-83-ED
72	2 Denominación del Instituto: INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "PEDRO MONGE CORDOVA" Ubicación: Prolongación Colina N° 1350, distrito Jauja, provincia Jauja, departamento Junín Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: D.S. N° 38-89-ED Nombre del Director General: Juan León Camarena Blas
73	3 Denominación del Instituto: INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "GUSTAVO ALLENDE LLAVERÍA" Ubicación: Carretera Central Km. 04 s/n. Pomachaca, distrito Tarma, provincia Tarma, departamento Junín. Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: D.S. N° 59-84-ED Nombre del Director General: Fernando Jesús Ledesma Escobar
74	4 Denominación del Instituto: ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION ARTISTICA PÚBLICA "SAN PEDRO DE CAJAS" Ubicación: Calle Tarma s/n, distrito San Pedro de Cajas, provincia Tarma, departamento Junín Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Ley N° 12150-89 - D.S. Renovación N° 09-94-ED Nombre del Director General: Wilfredo Edwin Torres Avellaneda
75	5 Denominación del Instituto: INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA "ACOLLA" Ubicación: Calle Cahuide N° 1399, distrito Acolla, provincia Jauja, departamento Junín Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: D.S. N° 01-86-ED Nombre del Director General: Raúl Albino Sánchez Rojas
DRE LA LIBERTAD	
76	1 Denominación del Instituto: INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO "CIRO ALEGRÍA BAZÁN" Ubicación: Sector El Algarrobal Predio "Buenos Aires" s.n, distrito Chapén, provincia Chapén, departamento La Libertad. Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: D.S. N° 23-89-ED Nombre del Director General: José Urbano Atoche Navarrete
77	2 Denominación del Instituto: INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "TAYABAMBA" Ubicación: Jr. Cahuide s/n, distrito Tayabamba, provincia Patate, departamento La Libertad. Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: D.S. N° 18-85-ED Nombre del Director General: Manuel Pedro Rodríguez Durand
78	3 Denominación del Instituto: INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "DAVID SÁNCHEZ INFANTE" Ubicación: Panamericana Norte km 659,5 distrito San Pedro de Lloc, provincia Pacasmayo, departamento La Libertad. Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: D.S. N° 51-84-ED Nombre del Director General: Heracleo Guillermo Juárez Goicochea
79	4 Denominación del Instituto: INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "INDOAMÉRICA" Ubicación: Avenida América Sur N° 2804, distrito Trujillo, provincia Trujillo, departamento La Libertad. Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: D.S. N° 08-83-ED Nombre del Director General: Luis Francisco Benavides Huachín
80	5 Denominación del Instituto: INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" Ubicación: Prolongación Sánchez Carrión N° 1400, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad. Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: D.S. N° 19-85-ED Nombre del Director General: Benjamín Rebaza Cisneros
81	6 Denominación del Instituto: INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO "VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE" Ubicación: Jr. Bolívar Cdra. 10, distrito Santiago de Chuco, provincia Santiago de Chuco, departamento La Libertad. Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: D.S. N° 03-90-ED Nombre del Director General: Manuel Ángel Paredes Zavaleta
82	7 Denominación del Instituto: INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "CACHICADAN" Ubicación: Jr. San Martín N° 97, distrito Cachicadán, provincia Santiago de Chuco, departamento La Libertad. Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: D.S. N° 21-91-ED Nombre del Director General: Roldolfo Rodríguez Vásquez
83	8 Denominación del Instituto: INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "HUANCASPATA" Ubicación: Prolongación Bolívar s/n., distrito Huancaspata, provincia Patate, departamento La Libertad. Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: D.S. N° 33-91-ED Nombre del Director General: Pablo Jaime Navarro Valdiviezo
DRE LAMBAYEQUE	
84	1 Denominación del Instituto: INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" Ubicación: Jr. Cahuide N° 427 distrito José Leonardo Ortiz, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Ley N° 12875 - 58 - D.S. N° 08-83-ED Nombre del Director General: Urbano Enrique Cervantes Mauro

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

"Somos Universidad, Sembramos Ciencia para el Desarrollo"

DIRECCION DE GESTION ACADEMICA Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO Y GRADUADO

CONSTANCIA

La Direccion de Gestion Academica y Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional de Huancavelica deja constancia de lo siguiente:

El (la) Sr.(a) **ALMERCO GRIJALVA, ROGER FERNANDO**, con codigo de matricula N° **2010010009**, de la Facultad **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA EN BACHILLERATO**.

Ha **ACTUALIZADO SUS DATOS** en el **SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO** de la UNH. La informacion registrada servira para mantener el contacto permanente con el egresado y su empleador, fortalecer el seguimiento institucional y apoyar acciones de mejora y formacion complementaria para nuestros egresados.

Se extiende la presente a solicitud del interesado.

Fecha de emision: 19/08/2026 6:59 PM

Generado por: **ROGER FERNANDO ALMERCO GRIJALVA** - 2010010009@unh.edu.pe

Constancia N° 10297



Escanee para verificar
la autenticidad del
documento.